1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:

> *"ARTÍCULO 16. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. Son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:*
>
> 1. *Asistir al Presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de asesoría jurídica, contratación, defensa judicial y gestión normativa.*
> 2. *Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que se requiera.*
> 3. *Hacer la gestión y soporte legal en los procesos de estructuración y gestión contractual de los proyectos de Asociación público Privada a cargo de la Agencia.*
> 4. *Conceptuar jurídicamente sobre los temas que requieran el Presidente de la Agencia, así como los de las áreas misionales y de soporte de la entidad.*
> 5. *Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.*
> 6. *Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestión de la entidad, coordinar la notificación de los mismos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeración y archivo de toda la producción normativa de la entidad.*
> 7. *Establecer lineamientos para la producción de actos administrativos, para lo cual se definirán criterios tales como la vigencia de los actos, las modificaciones y demás que sean relevantes.*
> 8. *Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar, de acuerdo con la ley, el cobro de las sumas que le adeuden por razón del ejercicio de sus funciones.*
> 9. *Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.*
> 10. *Custodiar en coordinación con las diferentes áreas, los contratos misionales y de funcionamiento de la entidad.*
> 11. *Administrar y actualizar el banco de conceptos jurídicos de la entidad.*

12. *Identificar, analizar y llevar el registro de la normatividad, doctrina y jurisprudencia que le aplica a la entidad.*
13. *Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley".*

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 295 de 2020, son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial las siguientes:

> *ARTÍCULO 10. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial:*
>
> 1. *Ejercer a través de cada abogado de acuerdo con la asignación que se realice, la representación judicial de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que sea parte por activa o por pasiva, así como en los trámites prejudiciales y extrajudiciales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la entidad.*
> 2. *Adelantar la defensa judicial de la Entidad y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.*
> 3. *Adelantar la gestión de cobro persuasivo, coactivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.*
> 4. *Estudiar y evaluar las controversias contractuales que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de los contratos.*
> 5. *Analizar y divulgar a las dependencias de la Entidad las normas aplicables a la Entidad.*
> 6. *Administrar y actualizar el Normograma de la Entidad.*
> 7. *Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación.*
> 8. *Actualizar las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los trámites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra de la Agencia, así como de las que entabla la Entidad.*
> 9. *Absolver las consultas jurídicas que sean presentadas, fijando la posición jurídica respecto a la defensa jurídica de la Entidad*

El desarrollo del programa de concesiones de Cuarta Generación ha significado un importante incremento en el número de procesos judiciales y extrajudiciales en los que Entidad interviene como parte activa o pasiva, manteniéndose un alto índice de litigiosidad en los proyectos carreteros de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Generación; esto aunado a los procesos judiciales en los modos portuario, férreo y aeroportuario, así como los que eventualmente se generan con ocasión de la actividad administrativa de la ANI, lo que sustenta el que el proceso de Gestión Jurídica al que por parte del SIG hace parte el GIT de Defensa Judicial, sea un proceso de apoyo, transversal a toda la Entidad.

De otra parte, continúa la litigiosidad en sede arbitral y de amigable composición en el marco de los cuales se dirimen controversias con los concesionarios, así el GIT de Defensa Judicial ejerce la representación de los intereses de la Agencia, siendo la ANI la Entidad del orden nacional con mayor número de trámites de esta naturaleza.

El desarrollo de los procesos arbitrales requiere una especial coordinación y dedicación en virtud de, entre otros aspectos: i) la naturaleza contractual de las controversias que dirimen y ii) la cuantía de las pretensiones, por lo cual se hace necesario contar con el recurso humano que garantice la sustentabilidad de las estrategias de defensa de la Entidad.

Por lo expuesto, los siete (7) funcionarios de planta que conforman este GIT son insuficientes para cumplir con las funciones asignadas, por lo cual es necesario contratar los servicios profesionales de una Firma de abogados cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos que acredite al menos 5 contratos ejecutados o en curso, cuyo objeto sea la representación judicial en el marco de tribunales de arbitramento, para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.

Del trámite arbitral objeto del presente contrato

El 23 de febrero de 2021, a través de apoderado judicial, el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE presentó demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá [Radicado CCB 128836] para solucionar las controversias surgidas con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, cuyas pretensiones se encuentran dirigidas a que se declare que a partir de enero de 2020 se propago el COVID 19 alrededor del mundo y que con ocasión a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se ha afectado gravemente la ejecución de contrato de concesión, ocasionando disminución tanto de tráfico nacional e internacional, en la facturación de los ingresos regulados, no regulados, en el tráfico proyectado en el procesos pre contractual y contractual.

Se pretende además que se declare que lo anterior son situaciones imprevisibles, anormales, extrañas y ajenas al concesionario no previstas para la elaboración de pliegos de condiciones de la licitación publica, presentación de la oferta, distribución de riesgos previsibles determinados en la matriz de riesgos y por ende en la firma del contrato, por lo que se ha afectado de manera anormal, imprevista y grave la ejecución del contrato, causando entre otra cosas la reducción anormal y grave de sus ingresos, de la proyección de estos, negativa del mercado financiero para asegurar la operación del aeropuerto, incremento en pasivo financiero.
Así mismo se pretende se declare que la obligación de financiación a cargo del concesionario es de imposible cumplimiento y que se ha generado una ruptura del equilibrio económico del contrato y que el concesionario tiene derecho al restablecimiento de este.
Subsidiariamente se pretende se restablezca el equilibrio económico del contrato, se revise de común acuerdo la ecuación económica del contrato y de no ser posible reestablecer el equilibrio, se solicita la terminación y liquidación del contrato de concesión.

Actualmente en trámite se encuentra en término para la contestación de la demanda y eventual presentación de demanda de reconvención

De la contratación de apoderados judiciales con cargo al Rubro Sentencias y Conciliaciones.

Mediante comunicación con radicado 2018-409-060457-2 del 19 de junio de 2018, el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, remitió copia del Concepto N. 2-2018-000010 del 2 de enero de 2018, por medio del cual esa Dirección resolvió una consulta respecto a si la ANI *"puede imputar contratos de prestación de servicios de abogados requeridos para la defensa judicial en los tribunales de arbitramento con cargo al rubro 3.6.1.1. "Sentencias y conciliaciones" del concepto Transferencias Corrientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento"*

Sobre el particular, el concepto remitido por el Ministerio de Hacienda, indica que:

> *"La Ley 1816 de 2016, dispone:*
>
> > ***Artículo 41.*** *Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.*
> >
> > *(…)*
> >
> > ***Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento****, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales."*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en la disposición precedente, la contratación de abogados para conocer y responder las demandas y representar a ese Ministerio en Tribunales de Arbitramento debe atenderse por el rubro de "Sentencias y conciliaciones"*

Es por lo expuesto que el contrato a suscribirse tendrá como fuente de recursos el rubro Sentencias y conciliaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para Ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121704 Servicios Legales sobre contratos	80	12	17	04

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Cumplir con el pago de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

13. Cumplir las normas, instrucciones y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

14. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
16. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

2.3.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales representación judicial

1. Adelantar las actuaciones procesales necesarias para la defensa y representación de los intereses de la Entidad e interponer los recursos a que haya lugar durante las etapas por el trámite arbitral dentro del proceso asignado.
2. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato las estrategias de defensa a desplegar dentro de las etapas del proceso asignado.
3. Asistir a las audiencias y diligencias que sean programadas dentro del proceso a su cargo.
4. Coordinar con las firmas externas que contrate la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones financieras que requiera, para el desarrollo de la gestión jurídica a su cargo.

Generales contestación de la demanda, su reforma y presentación de demanda de reconvención:

5. Coordinar con el equipo de supervisión del proyecto las líneas generales de defensa de la Entidad, estableciendo entre otros: la contradicción a los hechos de la demanda principal – o su reforma- las excepciones frente a las pretensiones de la demanda -o su reforma-, la procedencia o no de presentar demanda de reconvención y los medios de prueba a aportar o solicitar en la contestación de la demanda – o su reforma.
6. Elaborar el escrito de contestación de la demanda y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. En caso de resultar procedente, elaborar el escrito de demanda de reconvención y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. En caso de que la convocante presente reforma a la demanda principal, elaborar el escrito de contestación a la reforma de la demanda y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. En caso de resultar procedente, elaborar el escrito de reforma de la demanda de reconvención y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá

Generales conciliación, conceptos

10. Acompañar y asesorar a la Entidad en la construcción de un eventual acuerdo conciliatorio a suscribirse en el marco del proceso a cargo y presentar el concepto desde el punto de vista jurídico y procesal ante el Comité de Conciliación de la Entidad.
11. Presentar y sustentar ante el panel arbitral el acuerdo conciliatorio aprobado por el Comité de Conciliación o la decisión de no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo.

12. Emitir conceptos sobre los temas puestos a su consideración que tengan relación directa con el proceso asignado.
13. Dentro del marco del tribunal de arbitramento asignado, evaluar la posibilidad de reversión anticipada incluyendo las fórmulas legales del caso.
14. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo.
15. En caso de que la audiencia de conciliación se declare fallida, analizar a la luz del contrato de concesión objeto del proceso, el valor de los gastos y honorarios a fijar por el panel arbitral y realizar el pronunciamiento que corresponda en el marco de la respectiva audiencia.

Generales decreto y práctica de pruebas

16. Asistir a la audiencia de decreto de pruebas.
17. Participar en la práctica de las pruebas decretadas dentro del trámite arbitral, para que se garantice el derecho de defensa y contradicción en el curso del debate probatorio y mantener constante comunicación con la gerencia de Defensa Judicial informando con suficiente anticipación los requerimientos o trámites necesarios para tal fin.

Otras generales

18. Entregar copia original de recibido en medio físico radicado en la Entidad y por correo electrónico de todos los escritos y memoriales que se presenten ante el Tribunal de Arbitramento, así como de todas y cada uno de los Actos proferidos al interior del proceso, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a su radicación o emisión.
19. Presentar un informe bimensual de las actuaciones adelantadas dentro del proceso asignado.
20. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada. La entidad asumirá los costos del proceso, tales como peritazgos y gastos procesales y reproducción de documentos previo aviso oportuno dado por el contratista para la gestión administrativa.
21. Ejercer de manera personal, a través de un profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad contratista, sin perjuicio potestad de sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma, preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, hasta tanto pueda reasumir la representación judicial.
22. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe directamente un profesional del derecho que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No. 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", frente al Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-Kogui, reportando el cumplimento de esta actividad mensualmente, dichas obligaciones son:
 a. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – E-Kogui, los trámites arbitrales cuya representación se encuentren a su cargo.
 b. Validar la información de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

c. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en el Comité de Conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
d. Calificar el riesgo en cada uno de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan; así como cada vez que se profiera una sentencia o laudo condenatorio de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
e. Incorporar el valor de la provisión contable de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan; así como cada vez que se profiera una sentencia o laudo condenatorio de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

24. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
25. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

2.3.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 15 de diciembre de 2021 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el Coordinador del GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Publicar la certificación de cumplimiento a cargo del supervisor del contrato respecto de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

2.7. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa aprobación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. **PARÁGRAFO:** En relación con los gastos de transporte aéreo, LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.508.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

VALOR CONTRATO IVA INCLUIDO
$284.508.000

La Agencia Nacional de Infraestructura – Vicepresidencia Jurídica por intermedio del comité de conciliación y defensa judicial de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 519 del 26 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", en el numeral 10 del artículo 4 se encuentra como función del Comité la de "Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados",* adoptó el protocolo de selección de apoderados externos para los Tribunales de Arbitramento Nacionales, tomando en consideración los siguientes aspectos:

De acuerdo con el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:

> *"ARTÍCULO 16. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. Son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:*
> *5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.*

En este sentido, las etapas de los tribunales de arbitramento nacionales contemplan la contestación, conciliación, pruebas, alegatos y laudo, las cuales son requeridas por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica para proteger los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura en los procesos en los que forma parte convocada y convocante.

En este sentido, se adelantó ejercicio de estudio de mercado con contratos de Entidades Estatales diferentes a la ANI, las cuales adelantan estos tipos de procesos, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO	Etapas Contratadas
CORMAGDALENA	Prestación de servicios profesionales para la defensa y representación judicial de Cormagdalena ante el Tribunal de Arbitramento convocado por Navelena S.A.S.	$535.500.000	Tribunal completo.
CORMAGDALENA	Prestación de servicios profesionales y representación judicial de Cormagdalena ante el Tribunal de Arbitramento convocado por Consorcio Magdalena	$300.000.000	Tribunal completo.
CORMAGDALENA	Prestación de servicios profesionales jurídicos especializados para la defensa y representación de Cormagdalena ante el Tribunal de Arbitramento que conozca sobre las controversias que susciten las sociedades portuarias de Barranquilla S.A. y Sociedad Portuaria Barranquilla Internacional Terminal COMPANY S.A. - BITCO S.A., respectivamente	$476.000.000	Tribunal completo.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Prestar los servicios profesionales especializados para asumir la representación y defensa judicial de la ANH dentro de la demanda arbitral presentada por PETROMINERALES ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con el fin de solucionar las diferencias surgidas respecto de la celebración del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CORCEL.	$577.150.000	Desde pruebas hasta Laudo.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Presentación de servicios profesionales para representar al INVIAS en el trámite arbitral instaurado en su contra por la UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO y como demandante en reconvención, con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del contrato No. 3460 de 2008	$714.000.000	Desde Audiencia de conciliación hasta Laudo
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Prestar los servicios profesionales de asesoría y representación judicial en los procesos contencioso administrativo por controversia contractual y arbitral derivados del Contrato No. 3460 de 2008	$357.721.269	Desde Audiencia de conciliación hasta Laudo

En este sentido, se determinó que una vez adelantado el estudio de mercado, se tiene que varias entidades del orden nacional que requieren servicios con características similares, están presupuestando recursos que oscilan entre los $300.000.000 hasta los $714.000.000.000, con una media aritmética promedio de $493.395.212 por proceso, por lo que la ANI establece como manera uniforme que por la representación y defensa judicial de un tribunal nacional se pagará una suma máxima de $400.000.000, este valor será ajustado cada vigencia de conformidad con los valores que se autoricen por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera o el ordenador del gasto para los demás contratistas de la Agencia.

Por lo expuesto para la vigencia 2021 corresponde a la suma de $406.440.000 , teniendo en cuenta que se realizó la actualización de precios de acuerdo con el indicador del IPC, que fue de 1.61%, distribuidos de la siguiente manera.

CONTESTACIÓN / PRESENTACIÓN DEMANDA Y SU REFORMA	CONCILIACIÓN	PRUEBAS	ALEGATOS	LAUDO Y ANULACIÓN
40%	10%	20%	20%	10%
$162.576.000	$40.644.000	$81.288.000	$81.288.000	$40.644.000

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal que se adjunta al presente documento, Rubro A-03-10-01-003 – Transferencias corrientes - Sentencias y conciliaciones – Laudos Arbitrales

3.2. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al Contratista, el valor del contrato así:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer pago	La suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.576.000) IVA incluido; una vez se presente ante el tribunal el escrito de contestación de la demanda y la demanda de reconvención – si a ello hubiere lugar
Segundo pago	La suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.644.000) IVA incluido, una vez se agote la etapa de conciliación, lo cual se acreditará con la copia del acta de la audiencia que apruebe el acuerdo conciliatorio o la declare fallida y fije gastos.
Tercer pago	La suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.288.000) IVA incluido, una vez se agote la etapa de práctica de pruebas, lo cual se acreditará con la copia del acta de la audiencia que declare agotada la etapa probatoria y corra traslado para alegar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada uno de estos pagos se realiza con cargo a productos específicos, motivo por el que, en caso de darse por terminado el trámite de manera anticipada, habiéndose ejecutado gran parte de la etapa en curso, se autoriza el pago de un porcentaje de esta, así:

En caso de que el proceso termine de manera anormal o el contrato deba terminar anticipadamente se procederá así:

- Si el proceso termina como consecuencia de la declaratoria de falta de competencia del tribunal en la etapa de admisión, siempre que se haya presentado el recurso contra el auto de la admisión de demanda por parte del apoderado, se realizará el pago de un valor correspondiente al 13% del valor correspondiente a la etapa de Contestación (Para 2021 será el valor de $21.134.880 IVA incluido)

- Surtida la etapa de contestación de la demanda / reconvención y su reforma – si a ello hubiera lugar, si termina antes de la audiencia que apruebe el acuerdo conciliatorio o declare fallida la etapa de conciliación y fije gastos, se reconocerá el 50% de la suma fijada para la etapa de conciliación,

(Para 2021 será el valor de $20.322.000 IVA incluido), siempre y cuando se haya presentado el respectivo concepto ante el Comité de Conciliación de la Entidad y éste hubiese aprobado la recomendación, lo cual se acreditará con la certificación que sobre el particular deberá expedir la Secretaría Técnica del Comité de conciliación.

- Una vez decretadas las pruebas y habiéndose iniciado la práctica de las mismas, si termina antes de la audiencia que declare agotada la etapa probatoria y corra traslado para alegar, se reconocerá el 50% de la suma fijada para la etapa de pruebas, (Para 2021 será el valor de $40.644.000 IVA incluido).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, o la respectiva certificación de pago de parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO TERCERO. El pago del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.
PARÁGRAFO CUARTO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
PARÁGRAFO QUINTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
PARÁGRAFO SEXTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3.1 PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

3.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Agencia Nacional de Infraestructura para el presente año, según lo señalado en los Estudios Previos.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

3.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor y forma de pago se tuvo en cuenta la naturaleza del proceso a cargo y las calidades exigidas al contratista, aunado al estudio de mercado conformado por contratos de la misma naturaleza y objeto suscritos por firmas de abogados con entidades del orden nacional – incluyendo a la ANI- durante las vigencias 2017 y 2018 y que se adjunta a la presente.

Ver Anexo No. 3 ESTUDIO DE MERCADO - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

3.3.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

El desarrollo de los procesos arbitrales requiere una especial coordinación y dedicación en virtud de, entre otros aspectos: i) la naturaleza contractual de las controversias que dirimen y ii) la cuantía de las pretensiones, por lo cual se hace necesario contar con el recurso humano que garantice la sustentabilidad de las estrategias de defensa de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 519 del 26 de marzo de 2018 "*Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones",* en el numeral 10 del artículo 4 se encuentra como función del Comité la de "*Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".*

Con el propósito de dar cumplimiento a dicha función, el Comité de Conciliación definió los requisitos para la selección de los apoderados externos de la entidad en el marco de los tribunales de arbitramento nacionales en que la Agencia es parte convocada o convocante en sesión del 3 de septiembre de 2020 y en el mismo protocolo se estableció el valor de los honorarios conforme se describió en el acápite 3 VALOR

ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN, del presente estudio, motivo por el cual no se ajusta a la tabla de honorarios aprobada para la presente vigencia

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las controversias que se someten al conocimiento de los tribunales de arbitramento y las obligaciones a cargo de los apoderados, los requisitos que debe acreditar serán los siguientes:

Persona jurídica:

Una firma de abogados cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos que acredite al menos 5 contratos ejecutados o en curso, cuyo objeto sea la representación judicial en el marco de tribunales de arbitramento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más

Teniendo en cuenta el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia.

Dentro de los artículos del Decreto 1082 de 2015 que se deben analizar para determinar este numeral, se citan el artículo 2.2.1.2.3.1.12. que dispone: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"; el artículo 2.2.1.2.3.1.15. que señala: "(…) Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato", y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. que dispone: "(…) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS

1. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.

2. La certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

3. Estudio de mercado indicado en el numeral 3.3.3

Atentamente,

JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA

Firmado digitalmente por JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA
Fecha: 2021.09.01 15:16:59 -05'00'

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Coordinador GIT Defensa Judicial

FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO

Firmado digitalmente por FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO
Fecha: 2021.09.01 18:26:25 -05'00'

FERNANDO A. RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	5	7	Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato y solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas pertinentes, en especial las contempladas en la Ley 1123 de 2007 – Art. 28 – No. 9 – que establece como deber del abogado *"9. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios."*	1	4	5	Medio	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista de la obligación de confidencialidad	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio del proceso sancionatorio y la realización de las demás actuaciones pertinentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	1	3	4	Bajo	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda la imposición de la cláusula penal del contrato y la realización de las demás actuaciones pertinentes	Permanente